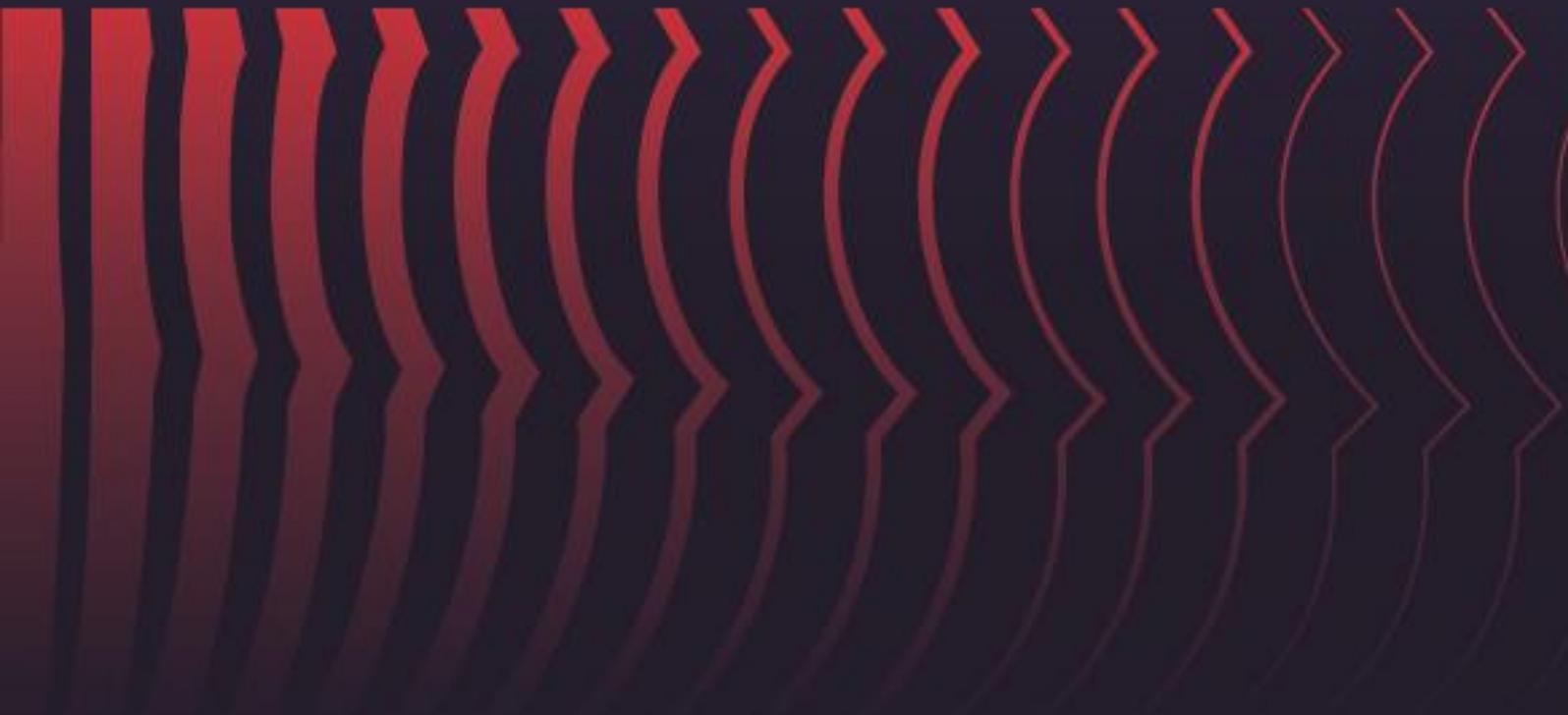


CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES DEL FUTBOL CLUB BARCELONA

ENERO 2021





ÍNDICE

- 1. Introducción**
- 2. Normas y principios generales de Conducta**
 - A. Cumplimiento de las leyes
 - B. Respeto a los derechos humanos y los derechos laborales
 - C. Comportamiento ético y medidas contra el soborno y la corrupción
 - D. Respeto al medio ambiente
 - E. Seguridad y salud en el trabajo
 - F. Confidencialidad de la información y derecho a la intimidad
 - G. Defensa de la libre competencia
 - H. Derechos de propiedad intelectual e industrial
- 3. Responsabilidad e implementación del Código**
- 4. Incumplimientos del presente Código**
- 5. Supervisión y verificación del presente Código**
- 6. Dudas, consultas y comunicaciones**



1. INTRODUCCIÓN

El Fútbol Club Barcelona y sus entidades vinculadas (en adelante “FC Barcelona” o “Club”) son entidades comprometidas con el cumplimiento de todas las leyes y normativas aplicables, con especial atención al respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de la normativa en materia de anti-corrupción. Es por ello, que la reputación e integridad de nuestros socios de negocio son clave para nosotros.

Como principio general, la contratación en el FC Barcelona se realizará con proveedores que trabajen de acuerdo con las mejores prácticas éticas, sociales y medioambientales. Este Código de Conducta tiene como finalidad establecer los estándares mínimos de comportamiento ético y responsable que deben ser respetados por todos los proveedores del FC Barcelona.

2. NORMAS Y PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA

A. Cumplimiento de las leyes

El FC Barcelona asume el compromiso de desarrollar todas sus actividades de acuerdo con la legislación vigente en todos los ámbitos de actuación y en todos los países en los que desarrolla su actividad.

De igual modo, los proveedores que prestan servicio al FC Barcelona deben cumplir estrictamente con la legalidad vigente atendiendo al espíritu y finalidad de las leyes, así como con la normativa interna del Club que les sea de aplicación.

Los proveedores deberán involucrar a sus socios de negocio en el cumplimiento de la legislación vigente y las mejores prácticas internacionales y sectoriales.

B. Respeto a los derechos humanos y derechos laborales

Los proveedores del FC Barcelona deben respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos y enunciados en la “Carta Internacional de los Derechos Humanos” y los principios relativos a los derechos incluidos en los “Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo”.

De manera no exhaustiva, respetar los derechos humanos y derechos laborales implica para los proveedores:

- Prohibir el trabajo forzado;
- Prohibir el trabajo infantil;
- Prohibir la discriminación por razón de sexo, edad, raza, origen, ideología, entre otros;
- Respetar la libertad de asociación y negociación colectiva de sus empleados;



- Prohibir el abuso físico y verbal o cualquier otra forma de intimidación;
- Asegurar que las condiciones y el entorno de trabajo (salarios, jornada laboral, protección de la maternidad, fomento de un ambiente de trabajo seguro, etc.) son coherentes con las normas laborales internacionales aplicables; y
- Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la totalidad de los procesos y ámbitos laborales.

C. Comportamiento ético y medidas contra el soborno y la corrupción

Los proveedores del FC Barcelona deben basar sus relaciones con el sector público y el sector privado, tanto a nivel nacional como internacional, en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades. Deben descartar cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores, en el mercado o en los contratos públicos o privados que se basen en un acto ilícito. En este sentido, deben mantener en todo momento un comportamiento ético que permita establecer relaciones legítimas y productivas con los socios de negocio con los que se relacionen.

Los proveedores deben establecer mecanismos que les permitan luchar contra toda forma de corrupción y soborno en el desarrollo de sus actividades. Deben asumir los siguientes compromisos:

- Los proveedores del FC Barcelona no aceptarán, ofrecerán ni entregarán, de forma directa o indirecta, ningún tipo de ventaja o beneficio comercial de trato preferente por parte de o hacia cualquier socio de negocio, con la intención de llevar a cabo o mantener operaciones ilícitas.
- Los proveedores del FC Barcelona no realizarán pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

Adicionalmente, los proveedores deben comunicar al FC Barcelona cualquier potencial conflicto de interés en relación con el servicio a prestar para el Club.

D. Respeto al medio ambiente

Los proveedores del FC Barcelona en el desarrollo de su actividad, deben asumir el compromiso de procurar el mayor respeto al



medio ambiente, así como minimizar los efectos negativos que eventualmente se pudieran ocasionar. Asimismo, deberán cumplir y respetar las obligaciones derivadas de las leyes medioambientales en el desarrollo de su actividad.

E. Seguridad y salud en el trabajo.

Los proveedores del FC Barcelona deben aplicar las medidas de prevención de riesgos laborales que les sean de aplicación.

En este sentido, los proveedores deben desarrollar sus actividades de manera que se alcance un alto nivel de seguridad en sus instalaciones, productos y servicios, prestando especial atención a la protección de sus empleados, contratistas, clientes y entorno local.

En el marco de la relación contractual con el FC Barcelona, el proveedor que deba desarrollar su actividad en las instalaciones del Club, deberá conocer y hacer cumplir a sus empleados y subcontratistas, la totalidad de las normas de seguridad y salud que les sean aplicables.

F. Confidencialidad de la información y derecho a la intimidad

Los proveedores del FC Barcelona no utilizarán ni compartirán información

confidencial, reservada y/o secreta, salvo que estén expresamente autorizados.

Los proveedores del FC Barcelona adoptarán las medidas necesarias para proteger la información a la que accedan como consecuencia de su relación contractual con el FC Barcelona.

Los proveedores del FC Barcelona deben respetar y proteger la intimidad de las personas con las que se relacionan, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

G. Defensa de la libre competencia

Los proveedores del FC Barcelona no permitirán acuerdos con competidores, ya sean expresos o implícitos, cuyo propósito sea influir en su propio comportamiento en el mercado alternando así la libre competencia.

Los proveedores respetarán cualquier normativa que les sea de aplicación en materia de defensa de la competencia desarrollando su actividad de forma ética en la relación con sus competidores.

H. Derechos de propiedad intelectual e industrial

Los proveedores del FC Barcelona deben respetar todos los derechos de propiedad



intelectual e industrial, así como cualquier derecho que ostente un tercero sobre cualquier activo intangible (a modo ilustrativo, know how, secretos empresariales, derechos de imagen, nombres de dominio etc.).

En relación con el FC Barcelona, los proveedores se comprometen a seguir en todo momento las indicaciones que el Club les indique en relación al uso de contenidos o activos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial. Deberán en todo caso contar con una aprobación previa y por escrito del FC Barcelona.

Los proveedores del FC Barcelona no podrán, sin la autorización previa y por escrito del Club, utilizar comercialmente los contratos que suscriba con el mismo ni realizar acciones promocionales, publicitarias o de naturaleza análoga en las que:

- a) Se haga referencia implícita o explícita al FC Barcelona o a sus jugadores;
- b) Se reproduzcan las marcas registradas o demás signos distintivos del FC Barcelona; o
- c) Se reproduzcan total o parcialmente los trabajos resultado de los servicios prestados para el FC Barcelona.

La prohibición prevista en este apartado, se mantendrá vigente y con plenos efectos incluso con posterioridad a la resolución o

terminación de los contratos suscritos entre el proveedor y el FC Barcelona.

3. RESPONSABILIDAD E IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO

Los proveedores del FC Barcelona se comprometen a:

- Respetar este Código mientras mantengan su condición de proveedor del FC Barcelona, actuando conforme a las leyes vigentes.
- Comunicar dicho Código a todos sus empleados, así como a las empresas que subcontraten en el marco de la relación contractual con el FC Barcelona.

4. INCUMPLIMIENTOS DEL PRESENTE CÓDIGO

El presente Código y todos los principios de actuación en él contenidos, deberá ser aceptado por los proveedores durante el proceso de homologación de los mismos. El incumplimiento de este Código por parte de los proveedores puede tener diferentes consecuencias en la relación contractual con el Club.



5. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO

El FC Barcelona o terceras partes designadas por este podrán supervisar el adecuado cumplimiento de este Código por parte de los proveedores. Éstos se comprometen a facilitar los medios y el acceso a las instalaciones y documentación necesaria para realizar dicha supervisión.

6. DUDAS, CONSULTAS Y COMUNICACIONES

Los proveedores del FC Barcelona, en caso de tener dudas sobre la interpretación o aplicación de este Código, podrán realizar cualquier consulta a través de su canal habitual de comunicación con el Club.

Adicionalmente, el FC Barcelona pone a disposición de sus proveedores un canal a través del cual podrán comunicar cualquier cambio de circunstancia así como cualquier otra cuestión que consideren relevante para la correcta aplicación del Código. Podrán acceder a dicho canal a través del siguiente correo electrónico:

compliance@fcbarcelona.cat



FC BARCELONA

Aceptación del Código de conducta de proveedores del FC Barcelona

En _____, a fecha _____

Don/Doña _____, en nombre y representación de _____,
debidamente autorizado al efecto, declara que ha leído y conoce el Código de Conducta de
proveedores del FC Barcelona y se compromete a cumplirlo en el marco de cualquier relación
comercial y/o de colaboración con el FC Barcelona.

Nombre y apellidos

Firma y sello